Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cúllar de Baza y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la

Tercero.—Aprobar los reglam Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 6 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de agosto de 1966 por la que se su-primen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peti-ciones y los informes emitidos, Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos del final del curso ac-tual, salvo las que se encontrasen vacantes o lo fuesen antes de dicho plazo, de efectividad inmediata:

Cuenca

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Villar del Horno, transformándose en mixta la de niñas por no existir

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Vallehermoso de la Fuente, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Bonilla, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Fresneda de Altarejos, transformándose

en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niñas del casco del Ayuntamiento de Paracuellos de la Vega, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de párvulos del casco del Ayuntamiento de Boniches

por no existir censo escolar.

Mixta del casco del Ayuntamiento de Hoya del Peral por no existir censo escolar.

Lérida

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Avellanes, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños de Hostafráns, del Ayuntamiento de Araño, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Peramea, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo

Unidad de niños del casco del Ayuntamiento de Pobleta de Bellvehi, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar

Mixta de Mafet, del Ayuntamiento de Agramut, por concentración escolar en escuelas del casco del Ayuntamiento y no

existir edificio adecuado.

Logroño

Mixta de San Felices de Bilibio, del Ayuntamiento de Haro, por concentración de los alumnos en escuelas del casco del Ayuntamiento.

Madrid

Unidades escolares de la calle de León, número 22, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por rescisión del arrendamiento.

Unidad de niñas de la calle Batalla del Salado, número 7, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento.

Murcia

Dos unidades de niñas del casco del Ayuntamiento de Aguilas (Murcia), a petición del Consejo Escolar Primario «Hijas de la Caridad, de quien dependen, por no estimarias necesarias

Oviedo

Colegio Nacional con dirección sin curso y nueve unidades de niños del casco del Ayuntamiento de Gijón, a petición del Consejo Escolar Primario Universidad Laboral «José Antonio Girón», de quien dependen, por no estimarlo necesario, y en su consecuencia se suprime el Consejo Escolar Primario.

Vizcaya

Unidad de niños de San Esteban, del Ayuntamiento de Carranza, transformándose en mixta la de niñas por no existir

Unidad de niños de Molinar-Ríoseco, del Ayuntamiento de Carranza, transformándose en mixta la de niñas por no existir censo escolar.

Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria se procederá a la distribución del mobiliario y material pedagógico de las escuelas suprimidas que por sus condiciones de conservación puedan ser utilizados en otras escuelas de la misma localidad o de localidad distinta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 11 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso de adquisición de libros de texto escolares convocado por Orden de 11 de diciembre de 1965, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de lavaldad de Concretario deserval. Igualdad de Oportunidades.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 20 de agosto de 1966, páginas 10949 y 10950, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las adjudicaciones del lote A), figura en primer lugar la «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona, a la que se adjudican 18.808 ejemplares de «Ardilla», primero y segundo, a 24 pesetas, por un total de 432.192 pesetas; debe decir: «18.008 ejemplares» plares».

Entre las adjudicaciones del lote B), aparece: «A «Editorial Teide, S. A.», de Barcelona... 11.722 ejemplares de matemáticas, cuarto, a 19 pesetas, por un importe total de 222.728 pesetas»; debe decir: «... por un importe total de 222.718 pesetas».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de agosto de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Riahuelas (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 14 de agosto de 1965 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Riahuelas (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración En cumplimento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Riahuelas (Segovia). Examinado el referido Plan este Ministerio considera que las obras en él incluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afec-

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Riahuelas (Segovia), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de

parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 14 de agosto de 1965.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y red de saneamiento incluídas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre

de 1967.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de pro-yectos, 1 de octubre de 1966; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1967.